Ricaurte
Alcaldía Municipal

RESOLUCIÓN N°. 0550 DE 2026
(08 de abril 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 003 DE 2026"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE RICAURTE

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Ricaurte - Cundinamarca requiere adjudicar el Proceso de selección Abreviada de menor cuantía 003-2026 que tiene por objeto contratar la "SG9- CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA DURANTE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO; INCLUYENDO DÍAS FESTIVOS; CON ARMA DE FUEGO PARA EL PALACIO MUNICIPAL Y PACANDE DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA; VIGENCIA 2026".

Que acogidos a los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto-Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, se adelantó la correspondiente convocatoria pública y publicación de aviso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II- medio por el cual se informó a todos los interesados sobre la Selección Abreviada de menor cuantía 003-2026, su objeto y condiciones generales de participación; convocatoria que se hizo extensiva a las Veedurías Ciudadanas.

Que mediante la Resolución No. 488 del 24 de marzo de 2026 se ordenó la apertura de la selección Abreviada de menor cuantía No. SAMC 003-2026, el cual fue publicado junto con el pliego de condiciones definitivo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II.

Que en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso se recibió una (01) oferta a nombre de **UT ATMCOM 2026,** representada legalmente por JUAN CARLOS MARTIN CAMACHO identificado con cedula de ciudadanía N° 80.047.884 de Bogota D.C

Que el informe preliminar de verificación y calificación de las ofertas en sus componentes Financieros, técnicos, económicos y jurídicos fueron publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II- en los términos establecidos en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.

Que el informe permaneció a disposición de los interesados en Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II- y en la Secretaría de Contratación por el término legal para que los oferentes y/o los interesados en el proceso presentaran objeciones al informe preliminar y las subsanaciones de sus ofertas.

Que en el término de traslado para presentar observaciones y subsanar, se recibió subsanación por parte del oferente único en relación con los requisitos de tipo jurídicos no acreditados en la evaluación preliminar.

Que de conformidad con lo anterior, se publicó evaluación definitiva, en la cual el comité evaluador verificó el cumplimiento de lo requerido en los pliegos de condiciones y demás documentos del proceso, recomendando la adjudicación al mentado oferente de conformidad al puntaje obtenido y al cumplimiento de los requisitos habilitantes, informe debidamente publicado en la plataforma Secop II.

Que para respaldar presupuestalmente la selección Abreviada de menor cuantía No. SAMC 003-2026 que tiene por objeto contratar la "SG9- CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA DURANTE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO; INCLUYENDO DÍAS FESTIVOS; CON ARMA DE FUEGO PARA EL PALACIO MUNICIPAL Y PACANDE DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA; VIGENCIA 2026" se cuenta con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000461 del 02 de marzo de 2026, expedido por la secretaría de Hacienda del municipio por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($393.865.553,66)**

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR la Selección Abreviada de menor cuantía 003 de 2026 que tiene por objeto el "SG9- CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA DURANTE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO; INCLUYENDO DÍAS FESTIVOS; CON ARMA DE FUEGO PARA EL PALACIO MUNICIPAL Y PACANDE DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA; VIGENCIA 2026" por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($339.573.823,76)** por el termino de ejecución de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (258) DÍAS CALENDARIO contados a partir del perfeccionamiento, legalización y cumplimiento de requisitos de ejecución, al proponente **UT ATMCOM 2026,** representada legalmente por JUAN CARLOS MARTIN CAMACHO identificado con cedula de ciudadanía N° 80.047.884 de Bogotá D.C en atención a la recomendación realizada por el comité evaluador.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución se notifica a través de la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co de conformidad con el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 y la Ley 527 de 1999.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se ordena publicar la presente resolución en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en el Municipio de Ricaurte – Cundinamarca, a los ocho (08) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

CAMPO ELIAS PRADA ORTIZ
Alcalde Municipal

Revisó: Andrea Catalina Sampayo Rojas - Secretaria de Contratación

Proyectó: Juan Sebastian Salguero Arana – Asesor Jurídico - Sec. Contratación